

**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Alejandro Trejo Ávila

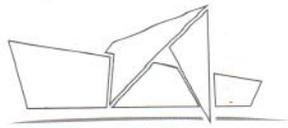
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA



**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe el Diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 146, fracción II, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, someto a consideración de esta H. Asamblea, proposición con punto de acuerdo con carácter de obvia y urgente resolución con base en el artículo 155 de nuestra Ley Orgánica, por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato y en términos del marco jurídico correspondiente, al Magisterio Guanajuatense:

1. Se ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial, adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa de ese programa, se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

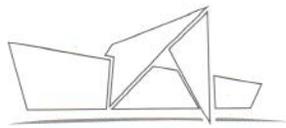
Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

2. Se puntualice y difunda ampliamente, que el estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial **conserva las repercusiones en Seguridad Social como JUBILACIÓN** y en prestaciones genéricas como el **AGUINALDO** y la **PRIMA VACACIONAL**, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE).
  
3. Se informe con precisión que se preservan las repercusiones del estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial, aún si fuese necesario que su pago se realice descompactado del sueldo tabular (07).

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Desde el año de 1990, se iniciaron los trabajos entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, siendo el objetivo primario implementar un sistema integral de remuneraciones específicas para los trabajadores de la educación, a todos los niveles educativos y se derivara las características particulares de su desempeño laboral, nace una Comisión Mixta SEP-SNTE de Carrera Magisterial.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Dip. Alejandro Trejo Ávila**

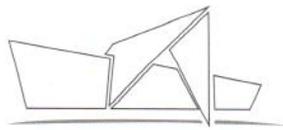
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

En los años subsecuentes se dio forma a un programa que consistiría en un “Sistema de estímulo económico que se derivan de la calidad y constancia en el trabajo docente, los esfuerzos de formación y actualización profesional, así como el grado de dificultad del trabajo realizado.”

En mayo de 1992 el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, con tres líneas centrales de acción: la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos y la REVALORACIÓN DE LA FUNCIÓN MAGISTERIAL. Y en el año de 1993 se suscribieron los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

Es indispensable señalar que los objetivos generales enmarcan el:

1. Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio.
2. Contribuir a elevar la calidad de la educación, reconociendo y estimulando la labor de los mejores profesores, así mismo, fuerza el interés por la actualización y la capacitación permanente de los docentes, promueve el arraigo y la vocación magisterial y apoya a los profesores que prestan sus servicios en zonas de bajo desarrollo.
3. Mejorar las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes de educación básica.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Dip. Alejandro Trejo Ávila**

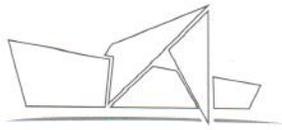
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

En septiembre de 2013, entra en vigor la Ley General del Servicio Profesional Docente, dando paso a nuevas disposiciones que generan un nuevo Programa denominado Promoción en la Función por incentivos en la Educación Básica. El cuál establece “el personal incorporado a Carrera Magisterial conservará el monto del estímulo que ostenta, con las repercusiones aprobadas...”. En este sentido, el estímulo de Carrera Magisterial continuará siendo sujeto de seguridad social, aguinaldo y prima vacacional. Lo anterior, sustentado en los Artículos 37; Décimo Primero Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 10, del Capítulo II del Programa de Promoción en la función por incentivos en Educación Básica.

Por lo anterior, de conformidad con todo lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que a fin de cumplir cabalmente con lo que establece los Artículos 37; Décimo Primero



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Dip. Alejandro Trejo Ávila**

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA

Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 10, del Capítulo II del Programa de Promoción en la función por incentivos en Educación Básica con la finalidad de que se pueda precisar el tratamiento que aplica al concepto de CARRERA MAGISTERIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, al magisterio que ostenta este estímulo.

**Atentamente**

**Guanajuato, Gto., 26 de mayo de 2016.**

**Diputado ALEJANDRO TREJO ÁVILA**

**Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza**